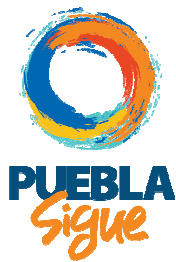


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Unidad de Análisis de la Información en la Fiscalía General del Estado de Puebla



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

14/nov/2017 ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que crea la Unidad de Análisis de la Información en la Fiscalía General del Estado de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 4

 CUARTO 4

 QUINTO 5

 SEXTO 5

 SÉPTIMO 5

TRANSITORIOS 6

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

Se crea la Unidad de Análisis de la Información en la Fiscalía General del Estado de Puebla, área que estará adscrita a la Oficina del Fiscal General, y sustituye dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, al Centro de Análisis de Información.

SEGUNDO

La Unidad de Análisis de Información tendrá al mando un Titular con calidad de Director General, quien tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración e interconexión de la base de datos de la Institución, relativa a la seguridad pública, al sistema de telecomunicaciones e información Criminal, al sistema de información Federal y Nacional, conforme se vayan integrando las entidades federativas;

II. Vigilar que las especificaciones de telecomunicaciones, informática, instalaciones técnicas, equipamiento y en general toda la tecnología y metodología usada en la Unidad de Análisis de Información en la Fiscalía General del Estado, sea compatible y de forma homologada a la operatividad requerida por Plataforma México;

III. Asesorar a la Oficialía Mayor, en el establecimiento y conducción del sistema de información y estadística de la Institución para las consecuciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. Coordinar con la Oficialía Mayor, la planeación y la proporción de servicio de procesamiento de datos y elaboración de sistemas de informática, necesarios para las unidades que componen la Institución;

V. Administrar el Site Secundario del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la Fiscalía General del Estado,

el cual se identificará a través del presente Acuerdo como Sub Unidad de Captura;

VI. Vigilar la correcta alimentación de datos al Sistema Único de Información Criminal (SUIC) y en general, de todos los Sistemas Aplicativos generados por la Plataforma México, en el Centro de Acopio Electrónico de Información (SITE Secundario) de la Fiscalía General del Estado;

- VII. Sistematizar información sustantiva proveniente del Informe Policial Homologado, para su análisis e identificación de zonas de alto riesgo delictivo en el Estado;
- VIII. Coordinar la recopilación, clasificación, evaluación, consulta y análisis permanente de los datos de los Sistemas de Plataforma México para crear información de inteligencia;
- IX. Coordinar el despacho de información que realicen mediante solicitud los agentes del Ministerio Público, agentes investigadores y peritos;
- X. Fungir como enlace interinstitucional de la Fiscalía General del Estado, ante cualquier instancia involucrada en los Sistemas que integran Plataforma México;
- XI. Atender oportunamente las solicitudes de información requeridas por las instancias involucradas a Plataforma México, y
- XII. Las demás que le encomiende el Fiscal General y los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO

Para su debido funcionamiento, la Unidad de Análisis de Información contará con capturistas y analistas; éstos últimos, en el ámbito de su competencia, tendrán las funciones siguientes:

- I. Clasificar, evaluar y analizar la información y datos sobre la incidencia delictiva y criminógena que recabe la Institución;
- II. Consultar las fuentes abiertas y cerradas o internas de acuerdo al objetivo y características del trabajo que le fue asignado y del producto esperado;
- III. Realizar las consultas en las bases de datos correspondientes para descartar los homónimos de los presuntos;
- IV. Generar productos de inteligencia cuantificados y geo referenciados como estudios e informes sobre el comportamiento delictivo, identificación de zonas de riesgo y criminógenos, fichas delictivas y modus operandi, y
- V. Coadyuvar en la integración de los casos en colaboración con las unidades de análisis de otras instituciones o corporaciones.

CUARTO

Los capturistas serán los responsables del registro de la información en la base de datos de la Unidad de Análisis de Información.

QUINTO

El personal de la Unidad de Análisis de Información deberá estar permanentemente certificado por la instancia correspondiente.

SEXTO

Se hará del conocimiento del personal asignado o por asignar a la Unidad de Análisis de Información que a partir de su designación, son sujetos de seguimiento en cuanto a la ubicación de su domicilio, actividades laborales y comerciales, por lo que deberán brindar, bajo protesta de ley, de forma actualizada y permanente a su superior inmediato los datos relacionados a dichos rubros.

SÉPTIMO

El personal de la Unidad de Análisis de Información se hará acreedor a las responsabilidades administrativas, laborales, civiles y penales en caso de un mal uso de las claves de acceso que tengan asignadas para el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que crea la Unidad de Análisis de la Información en la Fiscalía General del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 14 de noviembre de 2017, Número 9, Tercera Sección, Tomo DXI).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma.

SEGUNDO. La Unidad de Análisis de Información tendrá su domicilio en Avenida Osa Menor, número 2966, Tlaxcalancingo, Pue.

TERCERO. El presente Acuerdo deja sin efectos al Acuerdo por el que se crea la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 27 de marzo de 2009 y modifica el punto Cuarto, inciso f) del Acuerdo del Fiscal General del Estado A/002/2016, publicado en el Periódico Oficial el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO. Además de los capturistas y analistas que menciona el presente Acuerdo, la Unidad de Análisis de Información contará con el personal que necesite para el buen desarrollo de sus actividades y que permita el presupuesto.

QUINTO. Los titulares de las unidades administrativas que integran la Institución, harán saber a sus subordinados el contenido del presente Acuerdo, para el debido cumplimiento de sus funciones y para los efectos legales y administrativos que correspondan.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. EL Fiscal General del Estado.

VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET. Rúbrica.